



**RESOLUCIÓN RECTORAL N°193-R-2024**  
**Piura, 11 de marzo del 2024**

**VISTO**

El Expediente N° 000026-7602-24-3, del 28.Feb.2024, y N° 000123-9301-24-1, del 07.Marzo.2023, que presenta el Lic. Ángel Rafael Vicente Morocho, Jefe de la Unidad de Recreación y Deportes y el Mag. Bartolomé Castillo Jiménez, Jefe de la Universidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura, que contiene OFICIO N° 045-URDUNP-2024, del 28.Feb.2024, Oficio N° 43-2024-AT-UDSG-UNP, del 07.Marzo.2024, Oficio N° 475-UDSG-UNP-2024, del 07.Marzo.2024,, Oficio N° 0467-R-UNP-2024, del 07.Marzo.2024, Certificación Presupuestal N°0106-2024-UP-PPYPTO-UNP, del 08.Marz.2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con OFICIO N° 045-URDUNP-2024, del 28.Feb.2024, el Lic. Ángel Rafael Vicente Morocho, Jefe de la Unidad de Recreación y Deportes, se dirige al Dr. Santos Leandro Montaña Roalcaba, Rector de la Universidad Nacional de Piura, en la cual señala textualmente: *que, el día sábado 24 de febrero 2024, nuestro equipo del club UNP de vóley femenino, categorías mayores, se enfrentó en un partido decisivo contra el Club deportivo Tacna, encuentro que se realizó en el Club Grau de Piura. Teniendo como resultado el triunfo a nuestro favor, con este score el equipo de vóley femenino Club deportivo UNP, clasificó para competir en el Regional "AKIRA KATO", a realizarse en la ciudad de Tumbes, los días 09 y 10 de marzo 2024, con el de disputar el pase al campeonato Nacional. Por lo expuesto, recurrimos a su persona como autoridad, concedores de su amplio espíritu social y deportivo, para que nos brinde su apoyo económico para poder solventar los gastos que genera el viaje, para la comisión administrativa, técnica y deportistas, con el fin de participar del evento al que con mucho esfuerzo se ha logrado clasificar, (considerando una comisión de 15 personas). Asimismo, teniendo en cuenta que, la ciudad de tumbes se encuentra a 287 km de distancia, y que nuestra universidad cuenta con vehículos (BUS). Solicitamos, nos brinde su apoyo en autorizarnos el traslado de ida y retorno, en caso de que, para las fechas solicitadas no se cuente con estas facilidades, rogamos se considere también, los viáticos de pasajes en transporte público, para la delegación.*

Que, con Oficio N° 43-2024-AT-UDSG-UNP, del 07.Marzo.2024, el Sr. Enrique Zapata Mena, Jefe de Área de Transportes, solicita dos días de viáticos del señor conductor por el viaje a realizar y la suma de S/500.00 para (peajes y otros imprevistos), que realizará a la ciudad de Tumbes los días 09 y 10 de marzo del presente año;





**RESOLUCIÓN RECTORAL N°193-R-2024**  
**Piura, 11 de marzo del 2024**

Que, con Oficio N° 475-JDSG-UNP-2024, del 07.Marzo.2024, Mag. Bartolomé Castillo Jiménez, Jefe de la Universidad de Servicios Generales, se dirige al señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, con el fin de alcanzar el Oficio N° 43-2024-AT-JDSG-UNP, del 07.Marzo.2024, a fin de comunicar el nombre del conductor Sr. Cardoza Rojas Luis Ricardo y Placa del Bus (EGB-056), que viajará a la ciudad de Tumbes los días 09 y 10 de marzo del presente año, asimismo, solicita 02 días de viáticos para el conductor y la suma de S/500.00 Soles para peajes y otros imprevistos.

Que, a través del Oficio N° 0467-R-UNP-2024, del 07.Marzo.2024, el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, encargado del Despacho Rectoral, solicita a la Mag. Econ. Yurly Mercedes Barco Córdova, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNP, para que se sirva atender con la Cobertura Presupuestal al LIC. ANGEL RAFAEL VICENTE MOROCHO MSc., Jefe de la Unidad de Recreación y Deportes y el señor LUIS RICARDO CARDOZA ROJAS, chofer de la Universidad Nacional de Piura, con dos (02) días de viáticos para ida y retorno a la ciudad de Tumbes a partir del 09 de marzo del año en curso, e imprevistos para el Jefe en mención.

Que, con Certificación Presupuestal N°0106-2024-UP-PPYPTO-UNP, del 08.Marz.2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, y suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se otorga certificación presupuestal, en la que señala textualmente:

Por lo tanto y de acuerdo a:

- ❖ Oficio N° 045-URDUNP-2024 de fecha 28 de febrero del 2024, el Jefe de Recreación y Deportes, solicita apoyo económico para poder solventar los gastos que genera el viaje.
- ❖ Oficio N°0467-R-UNP-2024 de fecha 07 de marzo del 2024, el señor Rector solicita viáticos por 02 días al Lic. Ángel Rafael Vicente Mocho MSc. y al Sr. Luis Ricardo Cardoza Rojas - Chofer; asimismo imprevistos sean girados a nombre del Licenciado en mención.

**CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL**

Rubro de Financiamiento	09 Recursos Directamente Recaudados
Meta	0008 Gestión del Programa
Genérica de Gasto	Monto
23.21.22 Viáticos	S/ 1,280.00
2.3.2.1.2.99 Otros Gastos	S/ 600.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 1,880.00</b>
CERTIFICACIÓN	1107

Que, en concordancia con la **Ley N° 31953 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024** en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 “Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)” y 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...”. Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 “Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)”;

Que, mediante **Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-**





**RESOLUCIÓN RECTORAL N°193-R-2024**  
**Piura, 11 de marzo del 2024**

**SP, su Art. 12.1 “La certificación del Crédito Presupuestario...”, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso”;**

Que, de acuerdo a lo establecido en el **Decreto Supremo N° 007-2013-EF** que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, “Artículo 1°: Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; (...), es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día.” Asimismo, en su artículo 3° “Las personas (...) que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios.”;

Que, mediante **Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP**, denominada: “Norma para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios”, aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2023, establece en su Artículo 10°: “El monto de asignación de viáticos por comisión de servicios ... se hará en función a lo establecido en el D.S. N° 007-2013-EF, que regula la escala de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional”;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Secretaría General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, el **viaje a la ciudad de TUMBES**, del Lic. **ÁNGEL RAFAEL VICENTE MOROCHO MSc**, Jefe de la Unidad de Recreación y Deportes y al **SR. LUIS RICARDO CARDOZA ROJAS**; Chofer de la Universidad Nacional de Piura, con el fin de participar en el Regional “AKIRA KATO”, en la Unidad Móvil que será conducida por el **LUIS RICARDO CARDOZA ROJAS**, en el ómnibus de placa **EGB-056**, del del 09 al 10 de marzo de 2024.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°193-R-2024**  
**Piura, 11 de marzo del 2024**

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, **otorgue dos (02) días de viáticos y Otros Gastos**, a favor del **Lic. ÁNGEL RAFAEL VICENTE MOROCHO MSc**, asimismo, se le **otorgue dos (02) días de viáticos** al **SR. LUIS RICARDO CARDOZA ROJAS**, según lo indicado en la Certificación Presupuestal N° 0106-2024-UP-PPYPTO-UNP y el siguiente detalle:

**CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL**

Rubro de Financiamiento	09 Recursos Directamente Recaudados
Meta	0008 Gestión del Programa
Genérica de Gasto	Monto
23.21.22 Viáticos	S/ 1,280.00
2.3.2.1.2.99 Otros Gastos	S/ 600.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 1,880.00</b>
CERTIFICACIÓN	1107

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER**, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

**ARTÍCULO 4°.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los interesados y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c.: RECTOR, OPYPTO, URH, UC, UT, UP, URD, INT (02), ARCHIVO  
08 copias  
VAGV/kmt



*[Firma]*  
Abg. Vanessa Arline Girón Viera  
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
*[Firma]*  
DR. SANTOS LEANDRO MORALES ROALCABA  
RECTOR